



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: ODALYS DEL CARMEN PALMA ARRIETA, C.C, No.
49.762.390
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00339 00.
FECHA: PRIMERO (01) JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

n atención a requerimiento de vigilancia administrativa 20001-1101-002-2021-568, procede el Despacho a resolver.

Se observa que en el certificado matrícula inmobiliaria No. 190-162259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, del inmueble (garaje) de propiedad de la demandada la señora Odalys del Carmen Palma Arrieta, C.C, No. 49.762.390, aparece que sobre el bien embargado existen garantías hipotecarias, en la anotación No. 5 a favor del Banco Davivienda S.A., por lo tanto se ordenará al demandante notificar al respectivo acreedor hipotecario, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, según indica el artículo 462 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

EN ESTADO NO.045 HOY 02 JULIO 2021 SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO QUE
ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria